

## OBLIGACIONES FISCALES PARA PROFESIONALES

### HASTA EL 20 DE OCTUBRE

### MODELO

<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. (RETENCIONES DINERARIAS Y EN ESPECIE)</u></b>	<b>111</b>
	Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas a trabajadores, comisionistas, etc., (tanto por las retribuciones dinerarias como en especie) en el <b>TERCER TRIMESTRE</b> del 2018. Recordamos que <b>deben declararse</b> todas las retribuciones pagadas, incluidas las que, por cualquier circunstancia, no se les deba practicar retención. Estos datos pueden ser solicitados por la Seguridad Social y por tanto deben conciliarse.	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS</u></b>	<b>115</b>
	Declaración e ingreso por parte de los <b>inquilinos</b> de las retenciones efectuadas (19%) a los <b>propietarios</b> de inmuebles urbanos en los que desarrollan la actividad empresarial o profesional.	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE RENTAS OBTENIDAS POR NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE</u></b>	<b>216</b>
	Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas a los No Residentes sin Establecimiento Permanente, en el <b>TERCER TRIMESTRE</b> del 2018.	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>PAGO FRACCIONADO A CUENTA DEL I.R.P.F.</u></b>	<b>130</b>
	Declaración y pago a cuenta del ejercicio 2018 por su actividad profesional, correspondiente al <b>TERCER TRIMESTRE</b> . Para cumplimentar y calcular el PAGO FRACCIONADO deberán indicarnos:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importe de los Ingresos y Gastos del Tercer Trimestre del 2018.</b></li> <li>• <b>Importe de las Retenciones que les han Practicado en el Trimestre.</b></li> </ul>	
	No obstante, no se <b>estará obligado a efectuar pagos fraccionados</b> si en el año natural anterior, al menos el <b>70 por 100</b> de los ingresos, fueron objeto de retención y se presentó el modelo 036 en la AEAT.	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)</u></b>	<b>303</b>
	Declaración e ingreso, si procede, correspondiente al <b>TERCER TRIMESTRE</b> del 2018. Recordamos que deben incluirse en la declaración de IVA las cuotas correspondientes a las adquisiciones intracomunitarias de bienes, y de las operaciones sujetas a IVA por "inversión del sujeto pasivo".	
<input type="checkbox"/>	<b><u>DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS</u></b>	<b>349</b>
	Declaración de las <b>prestaciones de servicios y/o adquisiciones de servicios</b> , realizadas por empresas establecidas en otros estados miembros de la Unión Europea (periodo de presentación ver ref. 97/18).	

### HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE

<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2017 SEGUNDO PLAZO</u></b>	<b>102</b>
	Los contribuyentes que se acogieron al fraccionamiento de pago de la cuota del ejercicio 2017, tienen que ingresar el 40% restante correspondiente al segundo plazo.	

### **CUPLIMENTACIÓN IMPRESOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Para poder cumplir con cada una de dichas obligaciones, antes del día 08 de Octubre, les rogamos que nos envíen los datos necesarios para confeccionar las declaraciones-liquidaciones correspondientes.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO PERIODICAS (Si se produce alguno de estos supuestos)**

PLAZO	CONCEPTO	MODELO
En general: 30 días hábiles desde que se produce la transmisión, donación del bien o constitución del derecho.  Sucesiones: Seis meses en caso de sucesiones mortis – causa.	<b><u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (Plusvalía Municipal)</u></b> Autoliquidación e ingreso de la plusvalía municipal, con ocasión de transmisión de la propiedad de <b>bienes de naturaleza urbana</b> por cualquier título (compra-venta, donación intervivos, sucesión mortis-causa, permuta, aportación societaria, subasta, expropiación, etc.), y de constitución de cualquier derecho real de goce y disfrute sobre dichos bienes (uso, usufructo, superficie, etc.) <b>Sujeto Pasivo:</b> En general: El vendedor. En donaciones: El donatario (quien recibe la donación). En sucesiones: Los herederos.	<b>Carta de pago que emiten los Ayuntamientos</b>
30 días hábiles ss. a la realización del hecho imponible.	<b><u>TRANSMISIONES PATRIMONIALES</u></b> Declaración e ingreso por operaciones realizadas (compraventa de bienes inmuebles y muebles, etc.).	<b>600</b>
6 meses ss. al fallecimiento del causante.	<b><u>SUCESIONES</u></b> Autoliquidación e ingreso o declaración por herencias recibidas.	<b>650</b>
30 días ss. a la celebración del acto o contrato.	<b><u>DONACIONES</u></b> Autoliquidación e ingreso o declaración.	<b>651</b>
Con anterioridad al inicio de la actividad.	<b><u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)</u></b> Declaración de alta en la matrícula del Impuesto, incluso aquellos sujetos pasivos que estén exentos del IAE según la nueva regulación.	<b>840</b>
Un mes desde la fecha en que se produjo la circunstancia que motivo la variación.	Declaración de variación.	
Un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.	Declaración de baja. En caso de fallecimiento, sus causahabientes la formularán en el mes siguiente al fallecimiento.	
Con anterioridad al inicio.	<b><u>DECLARACION CENSAL</u></b> Declaración de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.  Comienzo actividad.	<b>036</b>
Un mes a partir de la modificación.	Modificaciones.	
Un mes a partir de la fecha de cese.	Cese.	
Un mes a partir de la fecha de transmisión.	<b><u>RETENCIONES POR LA ADQUISICION DE INMUEBLES A NO RESIDENTES (3% del precio de venta)</u></b> Declaración e ingreso de la cantidad retenida en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.	<b>211</b>
Dos meses a partir de la fecha de terminación de obra o de escritura de compraventa	<b><u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Urbanas y Rústicas)</u></b> Declaración de altas, alteraciones o variaciones de bienes ya censados (de orden físico, económico o jurídico).	<b>901/903</b>

**OBSERVACIONES**

- Si esa empresa, está inactiva, y ha presentado ante la Administración Tributaria la Declaración Censal de comienzo de actividad (modelo 036) deberá presentar las declaraciones de Retenciones, IVA, etc., aunque sean nulas o negativas.